



Proyecto de Ley N° 1920/2021-CR

NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DESCENTRALIZADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA** con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DESCENTRALIZADA DEL INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación descentralizada del Instituto Nacional de Educación Superior para Personas con Discapacidad.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación descentralizada del Instituto Nacional de Educación Superior para Personas con Discapacidad.

Artículo 3. De la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las entidades públicas competentes priorizan y disponen la construcción, equipamiento e implementación descentralizada del Instituto Nacional de Educación Superior para Personas con Discapacidad.

[Signatures of the Congressists]

Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro Nro. 468, Of. 302B. Lima_Perú
nherrera@congreso.gob.pe Telf: 01-3117128

[Signatures: Juan P. León R., Esdras Medina, Mihoya]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1920/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, define a las personas con discapacidad como *"aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás."*

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con los resultados de la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, en el Perú existen 1 millón 575 mil 402 personas con algún tipo de discapacidad, resultado que significa el 5,2% de la población total. Cabe precisar que, de este total, 754 mil 671 son hombres y 820 mil 731 mujeres. Respecto al nivel educativo alcanzado, tenemos que el 40,5% de las personas con discapacidad tienen educación primaria, 23,6% sin nivel o educación inicial, 22,5% educación secundaria, 11,4% superior no universitaria/universitaria, 1,7% educación básica especial y 0,2% maestría o doctorado¹.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estima que alrededor de 40 de los 115 millones de niños y niñas que están fuera de la escuela en el mundo tengan alguna discapacidad. Y que solamente el 2% de los niños y niñas en esta situación consiguen concluir sus estudios. La tasa mundial de alfabetización de personas adultas con discapacidad llega apenas al 3%, y al 1% en el caso de las mujeres con discapacidad².

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo hace un llamado al Ministerio de Educación (MINEDU) y a las direcciones regionales de educación para garantizar que los estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas (por déficit de atención, hiperactividad, dislexia, discalculia y otros) tengan acceso a educación inclusiva de calidad, gratuita y en igualdad de condiciones³.

¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. PRIMERA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD: ENEDIS 2012. Año 2014. Obtenido en <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/encuesta-nacional-especializada-sobre-discapacidad/>

² CROSO, Camilla. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: IMPULSANDO EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, p. 79. Obtenido en <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2/art4.pdf>

³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. MINEDU DEBE GARANTIZAR ACCESO A EDUCACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CON OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS. Año 2020. Obtenido en <https://www.defensoria.gob.pe/minedu-debe-garantizar-acceso-a-educacion-a-estudiantes-con-discapacidad-y-con-otras-necesidades-educativas/>



El logro de la inclusión de las personas con discapacidad es uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan las instituciones educativas y comunidad, pues, la educación es un derecho y el camino para garantizar el desarrollo integral de las personas. En el caso de las personas con discapacidad, el acceso y permanencia a una educación en todos los niveles educativos –desde lo inicial hasta educación superior– que brinde iguales oportunidades que los demás, potencia su desarrollo y salud integral aún más⁴.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no modifica, ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto tiene el carácter de declarativo, por lo que, estando a lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no irroga gastos al erario nacional⁵.

La presente iniciativa legislativa sirve como instrumento legal para promover la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito educativo y laboral.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 11 "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*".

⁴ APAZA QUISPE, Estefani Aime. *DESAFÍOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR: EL CASO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL PERÚ*. Año 2018, p. 141. Obtenido en <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2020/10/Articulo-Desafios-en-educacion-superior-1.pdf>

⁵ Revisar en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio del 2018.